

# OBJECION DE CONCIENCIA

**Dr. Juan Pablo Beca**

## OBJETIVOS:

- Clarificar concepto de Objeción de Conciencia, sus fundamentos y alcances
- Platear situaciones en las que se puede justificar su aplicación
- Considerar el tema en relación a ley chilena de despenalización del aborto en tres causales

- Qué se entiende por conciencia moral ?
- Recuerdan situaciones en las que un profesional se ha visto en conflicto entre su conciencia moral y la indicación clínica o una solicitud de algún paciente ?
- Y cómo se resolvió ?

- Práctica médica se caracteriza por toma de decisiones que implican valores y posibles conflictos de valores
- Valores de profesionales, de pacientes o familiares, y normativas de instituciones, legales



- Historia: Sócrates, primeros cristianos, rechazos a ir a la guerra o hacer servicio militar
- Derechos Humanos (1948): derecho a libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- Reconocimiento jurídico
- Colegios profesionales



# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

## Artículo 19

La Constitución asegura a todas las personas:

4º.- El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia;

5º.- La inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada. El hogar sólo puede allanarse y las comunicaciones y documentos privados interceptarse, abrirse o registrarse en los casos y formas determinados por la ley;

6º.- La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

- **Código de Etica Colegio Médico de Chile (2008):**

*Artículo 20. El médico a quien se solicitaren prestaciones que vayan en contra de su conciencia o de su convencimiento clínico, podrá negarse a intervenir. En estas circunstancias, procurará que otro colega continúe asistiendo al paciente, salvo que ello produjere graves e inmediatos daños para la salud del enfermo.*

- Validez ante actos y deberes concretos pero no ante todo lo que implica una norma o una ley

- Derecho moral a construir su personal escala de valores y a actuar en consecuencia
- O.C. es la negativa a obedecer una norma debido a un imperativo de conciencia que es contrario a un comportamiento

# Objeción de conciencia

En salud es la negativa a cooperar o a ejecutar una intervención concreta que entra en colisión con imperativos personales de conciencia

# Condiciones y límites de OC

- **CONDICIONES:**

- Capacidad de reflexión y fundamentación del objetor
- Decisión personal expresada con anticipación
- Coherencia

- **LIMITES:**

- No pueden ser objeciones colectivas
- Si son por conveniencias o intereses son “pseudo-objeciones de conciencia”
- Respetar los derechos de quien solicita prestaciones legales

- OC sólo puede ser válida para actos concretos, no para todo lo relacionado al caso
- Pacientes no pueden ser privados de prestaciones legítimas. Necesidad de asegurar el acceso
- No puede sobrecargarse a unos pocos por objeciones de muchos profesionales
- **Ejemplos ? ...**

# Otra mirada

- La medicina contemporánea no debería aceptar la objeción de conciencia, porque limita el acceso a prestaciones a las que tienen derecho los pacientes
- La conciencia moral del médico no puede interferir en la atención del paciente
- O.C. es una forma inaceptable de paternalismo que limita los derechos de otra persona

Savulescu J, BMJ 2006

# SITUACIONES

- Limitación de tratamientos
- Sedación en agonía
- Nutrición e hidratación
- Retiro de V.M.
- Desactivación de marcapaso

# SITUACIONES

- Aborto
- Anticoncepción (DIU y ACE)
- Reproducción asistida de alta complejidad
- Selección de embriones y DGP
- Transfusión sanguínea
- Suicidio Asistido y Eutanasia



**¿ Es moralmente válida Objeción de  
Conciencia institucional ?**



Facultad de Medicina  
Clínica Alemana - Universidad del Desarrollo  
Centro de Bioética



Centro Colaborador  
OPS/OMS en Bioética

# El problema actual en Chile

Ley 21030 que regula la despenalización del aborto en tres causales y su Reglamento



Facultad de Medicina  
Clínica Alemana - Universidad del Desarrollo

## **LEY NÚM. 21.030** (Promulgada Set 2017)

REGULA LA DESPENALIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN TRES CAUSALES

3. Introdúcese el siguiente artículo 119 ter:

El médico cirujano requerido para interrumpir el embarazo por alguna de las causales descritas en el inciso primero del artículo 119 podrá abstenerse de realizarlo cuando hubiese manifestado su objeción de conciencia al director del establecimiento de salud, en forma escrita y previa. De este mismo derecho gozará el resto del personal al que corresponda desarrollar sus funciones al interior del pabellón quirúrgico durante la intervención. En este caso, el establecimiento tendrá la obligación de reasignar de inmediato otro profesional no objetante a la paciente. Si el establecimiento de salud no cuenta con ningún facultativo que no haya realizado la manifestación de objeción de conciencia, deberá derivarla en forma inmediata para que el procedimiento le sea realizado por quien no haya manifestado dicha objeción. El Ministerio de Salud dictará los protocolos necesarios para la ejecución de la objeción de conciencia. Dichos protocolos deberán asegurar la atención médica de las pacientes que requieran la interrupción de su embarazo en conformidad con los artículos anteriores. La objeción de conciencia es de carácter personal y podrá ser invocada por una institución.

- Instituciones tienen derecho a tener idearios, estatutos y códigos de ética que determinan su forma de trabajo
- No se trata de conciencia subjetiva sino de expresión de políticas consensuadas
- No es “Objeción de Conciencia” sino un criterio normativo que da cuenta de una responsabilidad moral institucional

- Autoritarismo moral de directivos de una institución es inaceptable
- Políticas institucionales deben ser públicas
- Instituciones públicas no pueden limitar prestaciones a las que sus usuarios tienen derecho, pero sus profesionales pueden ser objetores y abstenerse de actuar

# Dictamen del Tribunal Constitucional

- Las instituciones poseen historia, normativas o estatutos basados en valores y en acuerdos colectivos, pero nunca tendrá conciencia de sí mismas. Para esto tendrían que ser seres vivos y tener conciencia de sí
- El T.C. recortó la frase del proyecto “es de carácter personal y en ningún caso podrá ser invocada por una institución” transformándola en “es de carácter personal y podrá ser invocada por una institución”
- Las personas *manifiestan o declaran* objeción de conciencia, y las instituciones *invocan* O.C.

# CRITERIOS EN EEUU Y EN EUROPA

En los EE.UU. una serie de normas federales permiten que personas o instituciones puedan negarse a prestar servicios específicos de salud reproductiva femenina

Según el Instituto Guttmacher, de un total de 50 estados, 45 de ellos permiten a algunos proveedores de servicios de atención médica, negarse a proveer servicios abortivos

En Europa la tendencia en materia de reconocimiento de la objeción de conciencia institucional ha sido discutida en relación con la jurisprudencia emanada del sistema europeo de Derechos Humanos.

En el análisis en relación con el derecho de objeción de conciencia conferida a profesionales de la salud, se destaca una tendencia a reconocer que las instituciones podrían obligar a sus empleados a abstenerse de la realización de abortos, invocando el ethos profesional o un sistema de valores.

Hay convenios públicamente conocidos, de hospitales privados que no realizan abortos con instituciones que los realizan.

# Discusión en marcha aquí

- Problema de instituciones privadas que trabajan con convenios con el Estado
- Nulidad o revisión de convenios ?
- El problema de hospitales en los que la mayoría de sus profesionales son objetores

The NEW ENGLAND JOURNAL of MEDICINE

SOUNDING BOARD

**Physicians, Not Conscripts — Conscientious Objection  
in Health Care**

Ronit Y. Stahl, Ph.D., and Ezekiel J. Emanuel, M.D., Ph.D.

N Engl J Med, April 6, 2017

- Destaca contradicción de AMA que prohíbe discriminar o rechazar pacientes y a la vez permite no realizar tratamientos que son incompatibles con criterios morales o religiosos personales del médico
- ACOG acepta OC para aborto solo si se asegura el deber primario hacia el paciente de manera directa o refiriéndolo
- En contexto profesional las convicciones religiosas son secundarias ante el deber con el paciente

- Concluye que los profesionales de la salud no son conscriptos obligados sino profesionales que han elegido libremente una profesión cuyo deber primario es el paciente
- La proliferación de legislaciones que aceptan OC viola un principio básico de la medicina: el paciente primero
- Quien opte por priorizar sus creencias debe buscar otra ocupación o especialidad

Lawrence L. Provider Conscientious Refusal of Abortion, Obstetrical Emergencies, and Criminal Homicide Law, Am J Bioethics 2018; 18:7, 43-50

Core principles of the rule of law require the state to protect the lives of all persons equally and to place the life and health of persons above any the interests of providers have in moral integrity or in respecting the moral status of prenatal humans

Udo Schuklenk and Benjamin Zolf argue that conscience based refusals put the physician interests before patient welfare, and thus violate one of the basic goals of medical practice

# Conclusiones

- ✓ La objeción de conciencia es la negativa a obedecer una norma debido a la existencia de un imperativo personal de conciencia
- ✓ Este derecho no es absoluto y está sujeto a condiciones y limitaciones para asegurar los derechos de quienes demandan un procedimiento legítimo
- ✓ Instituciones públicas representan al estado y no pueden tener políticas propias
- ✓ Instituciones privadas son libres de establecer normas propias puestas en conocimiento público
- ✓ Tema en discusión, sin respuestas definitivas

# ***MUCHAS GRACIAS***

